



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Expte 10022/2021

Departamento: Concejalía de Política Social
ASUNTO: Proyecto Sábadoesteca, Escuela de Navidad y Escuela de Primavera 2021/2022
Emitido por: Concejalía de Política Social

### 1.- JUSTIFICACIÓN

La situación de la crisis sanitaria reciente ha hecho que durante todo el año 2020 y lo que llevamos del 2021, ha dificultado desarrollar las escuelas vacacionales de conciliación municipales, esta medida de prevención ha contribuido a no aumentar los contagios por COVID entre las familias.

La situación de pandemia que estamos sufriendo, hace aún más difícil a las familias la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Para las familias que ya ha sido complicado el curso escolar 2020/21, la conciliación en vacaciones escolares se pone más complicada si cabe, provocando situaciones de estrés en las familias y absentismo y abandono laboral por parte de muchas mujeres.

También los niños y niñas necesitan estar debidamente atendidos en periodos vacacionales y contar con una alternativa educativa y lúdica, puesto que están en pleno proceso de desarrollo de sus capacidades, habilidades, valores, etc...

La finalidad de este proyecto de escuelas vacacionales de conciliación Sábadoesteca, Escuela de Navidad y Escuela de Primavera 2021/2022 es dotar a padres y madres de un recurso específico para conciliar su situación laboral en los sábados y periodos vacacionales de navidad y primavera de sus hijos e hijas de 3 a 12 años, facilitando un espacio abierto de convivencia entre niños y niñas del municipio, con actividades lúdicas, deportivas, culturales y sociales que fomenten un uso responsable del ocio y tiempo libre.

Por tanto, las escuelas vacacionales de conciliación que se proponen son una actividad diferente a otras escuelas vacacionales que se han realizado en el municipio, deben cumplir todas las normas de seguridad exigidas por los distintos protocolos de prevención de COVID, siendo conveniente que sean organizadas con tiempo suficiente para poder coordinar



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

todas las actuaciones de forma adecuada y contando con las suficientes medios. Debido a la actual pandemia, tienen que estar organizadas de una forma específica.

El Centro de conciliación municipal ofrece los servicios de un aula de bebés, un aula de 0 a 1 año, un aula de 2 a 3 años y un aula de 3 a 12 años, sin capacidad física para asumir la demanda existente en Los Alcázares.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto de este contrato la prestación del servicio de escuelas vacacionales de conciliación que incluyen SABADOSTECA, ESCUELA DE NAVIDAD Y ESCUELA DE PRIMAVERA 2021/2022 que organiza el Ayuntamiento de Los Alcázares en los centros de educación infantil y primaria del municipio, dirigidos a niños y niñas comprendidos entre los 3 y 12 años, escolarizados en centros de Educación Infantil y Primaria.

Por servicio de conciliación se entiende aquel que presta una empresa con experiencia acreditada en esta área, que tenga capacidad de presentar una propuesta de prestación del servicio, que implique asumir contratación del personal con la titulación necesaria para el desempeño de los diferentes puestos de trabajo y que esté de acuerdo con las indicaciones descritas en esta memoria.

La prestación del servicio supone la gestión, organización y ejecución del proyecto, incluyendo:

- La contratación del personal profesional que trabajará en el proyecto desarrollando los contenidos del programa educativo.
- La redacción del proyecto técnico y el desarrollo de las actividades de SABADOSTECA, ESCUELA DE NAVIDAD Y ESCUELA DE PRIMAVERA 2021/2022, disponiendo del material y equipo técnico necesario para la prestación del servicio.
- La coordinación con los técnicos municipales para la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto y la adaptación de los protocolos y realización del plan de contingencia COVID a la realidad de las escuelas del municipio.

El servicio a prestar consistirá en SABADOSTECA, ESCUELA DE NAVIDAD Y ESCUELA DE PRIMAVERA 2021/2022 y comprenderá actividades de acorde a las siguientes:

- Actividades de tiempo libre



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- Actividades artísticas
- Actividades musicales
- Actividades deportivas
- Talleres de estudio Talleres de idiomas
- Talleres coeducativos
- Talleres de juegos de interior y exterior
- Otras actividades extraordinarias

En cuanto al reglamento y regulación de las escuelas vacacionales de conciliación SABADOSTECA, ESCUELA DE NAVIDAD Y ESCUELA DE PRIMAVERA 2021/22 del Ayuntamiento de Los Alcázares, se estará a lo dispuesto en Decreto que regula las subvenciones, dirigidas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, donde se regulan los criterios básicos de funcionamiento de estas escuelas, a través de la Dirección General de Mujer e Igualdad de oportunidades de la Región de Murcia.

### **3.- OBJETIVOS SABADOSTECA, ESCUELA DE NAVIDAD Y DE PRIMAVERA**

#### **A.- OBJETIVOS GENERALES:**

- Facilitar la incorporación y permanencia en el mercado laboral de hombres y mujeres en condiciones de igualdad.
- Aprovechar el tiempo de ocio de los menores para fomentar su participación en actividades lúdicas y educativas, promoviendo su desarrollo personal, afectivo y su integración social.

#### **B.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Proporcionar un recurso para conciliar vida laboral y familiar de las familias durante los sábados y periodos vacacionales de navidad y primavera.
- Ofrecer una solución a los padres y madres, cuyo calendario laboral es incompatible con las vacaciones escolares de los menores.
- Disminuir situaciones de ansiedad y/o depresión que provocan en las madres y los padres la falta de tiempo para atender correctamente a sus hijos e hijas.
- Favorecer el desarrollo integral de los niños y las niñas a través de una educación en valores que fomenten la relación grupal y la socialización.
- Posibilitar a niños y niñas la continuación de sus aprendizajes, a través de contenidos



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

deportivos y lúdicos, encaminados a desarrollar el ámbito afectivo y las relaciones sociales.

- Crear entre los menores un espacio de convivencia, creatividad e intercambio entre distintas edades y conocimiento.

### 4.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

#### 4.1.- Destinatarios:

Las escuelas vacacionales de conciliación SABADOSTECA, ESCUELA DE NAVIDAD Y ESCUELA DE PRIMAVERA 2021/2022 están dirigidas a niños y niñas, con edades comprendidas entre los 3 y 12 años, ambos inclusive, escolarizados en Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio de Los Alcázares.

En el caso de alumnado con necesidades educativas especiales, se estudiará su posible admisión para comprobar que pueden recibir una atención adecuada.

#### 4.2.- HORARIO

Horarios Ampliados: de 08:00 a 8:30h. y de 14:30 a 15:00h.

Horario de Actividades: de 08:30h. a 14:30h.

La empresa adjudicataria ofrecerá el horario ampliado a aquellas familias que lo precisen por motivos de conciliación de la vida laboral y familiar.

#### 4.3.- Plazo de Ejecución:

Los plazos de las escuelas vacacionales de conciliación incluirán los siguientes periodos:

- Sabadosteca 2021/2022: los sábados desde la adjudicación del contrato hasta el sábado 28 de mayo de 2022.
- Escuela de Navidad 2021/2022: del 24 de diciembre de 2021 al 5 de enero 2022.
- Escuela de Primavera 2022: del 11 al 20 de abril del 2022.

#### 4.4.- Número de participantes:

Los/as participantes serán agrupados por edades con la finalidad de crear grupos lo más homogéneos posible. La estimación del número máximo de plazas que ofertará el Ayuntamiento es la siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

SABADOSTECA 2021/2022: 30 participantes

ESCUELA DE NAVIDAD 2021/2022: 45 participantes

ESCUELA DE PRIMAVERA 2022: 45 participantes

En la oferta, la distribución del número de plazas es estimada. Además, el número de plazas a ofertar podrá ser incrementado hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, en función de las matrículas realizadas en los distintos periodos y del precio/plaza resultante de la licitación.

Las inscripciones se realizarán a través de la empresa adjudicataria.

### **4.5.- Lugar de ejecución del contrato:**

Las actividades se ofertarán y desarrollarán en las instalaciones de los siguientes centros de Educación Infantil y Primaria:

SABADOSTECA 2021/2022: CEIP “Bienvenido Conejero”

ESCUELA DE NAVIDAD 2021/2022: CEIP “Petra Sánchez Rollán”

ESCUELA DE PRIMAVERA 2022: CEIP “Al kazar”

La adjudicataria será responsable del buen uso de las instalaciones cedidas por este contrato, quedando obligado a la devolución en el mismo estado de entrega. El personal de la empresa, se hará cargo de abrir, cerrar y custodiar el centro cuando no se cuente con un conserje municipal, destinado a tal fin, y de la limpieza de los espacios utilizados al finalizar la actividad.

Asimismo, la adjudicataria asume la custodia de los medios materiales que aporte para la prestación del servicio, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que se deriven de su deterioro, pérdida o sustracción.

La empresa adjudicataria contará con un seguro de responsabilidad civil que haga frente a los posibles riesgos o accidentes y daños a terceros, que cubra al personal y a los participantes.

## **5.- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.**

### **5.1- Contenidos del Proyecto:**

Las empresas licitadoras, teniendo en cuenta los grupos de edad, deberán aportar un PROYECTO, que integrará la planificación de objetivos, actividades y metodología a utilizar teniendo en cuenta que las actividades han de adaptarse a las edades e intereses de los



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

asistentes. Los tipos de actividades que pueden agrupar en talleres, manualidades, actividades deportivas, artísticas, musicales, de expresión corporal, teatro, pintura, idiomas y todas aquellas que la empresa adjudicataria estime oportuno, siempre de carácter lúdico- educativos y cultural y se describirá la programación diaria detallada por horas.

Así mismo, se especificarán los recursos técnicos, humanos y materiales de los que dispondrá la empresa adjudicataria para la prestación el servicio, así como el método de evaluación.

### **5.2.- Ratios por grupo:**

A fin de permitir unos adecuados niveles de trabajo de los contenidos pedagógicos del programa, se establecen las siguientes ratios máximos por grupo, según la edad de los participantes. Esta ratio deberá disminuir en el caso de los alumnos con necesidades educativas de carácter leve.

En los demás casos, cuando exista más de un grupo de alumnos:

- Un monitor por cada 12 alumnos entre 3 y 5 años.
- Un monitor por cada 15 alumnos de entre 6 a 8 años.
- Un monitor por cada 20 alumnos de 9 a 12 años.

### **5.3.- Distribución y número de participantes:**

Siempre que sea posible, los menores participantes se distribuirán por grupos de edad.

### **5.4.- Publicación y difusión de las escuelas vacacionales de conciliación SABADOSTECA 2021/2022, ESCUELA DE NAVIDAD 2021/2022Y ESCUELA DE PRIMAVERA 2022:**

Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta el diseño y edición de la cartelería de difusión de las escuelas vacacionales de conciliación, la guía del participante (información) agrupada de la programación y horario, con explicación del contenido de las diversas actividades y cuestionario de satisfacción a cumplimentar por las familias. La empresa asumirá el coste de la publicidad impresa y realizará las tareas de difusión de las escuelas vacacionales de conciliación, siempre bajo las directrices y supervisión del Ayuntamiento.

La cartelería y las inscripciones deberán hacer referencia clara a la temática de la escuela vacacional de conciliación del proceso de matriculación y autorización de los progenitores para participar en las actividades y para que puedan ser filmados o fotografiados.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 5.5.- Medios materiales:

La empresa adjudicataria debe disponer de los medios materiales necesarios para el desarrollo del servicio, material didáctico, material escolar y otros utensilios o instrumentos que se distribuirán entre los niños.

No podrá solicitarse a los participantes aportación de ningún tipo de material, salvo lo estrictamente personal como ropa adecuada para la actividad o material reciclado de cualquier caso sin valor alguno.

### 5.6.-Recursos Humanos:

La empresa deberá disponer de:

- Coordinador/a General con funciones de coordinación del equipo de monitores y tendrá como función la coordinación con los técnicos municipales, al objeto de mejorar y resolver las incidencias que pudieran surgir, además deberá gestionar el cumplimiento del proyecto de acuerdo a las directrices establecidas por el Ayuntamiento y dar a conocer el proyecto a los monitores.
- Monitor responsable que asegure el buen funcionamiento de las actividades y el control de los menores. Además, velará por el control de entradas y salidas de las personas en las instalaciones, y tendrá la obligación de abrir y cerrar aquellas instalaciones donde se desarrolle la actividad cuando no se disponga de conserje.
- Monitores/as, encargados de desarrollar las actividades con los menores. Son funciones también de los monitores la atención a las familias que lo precisen y la elaboración de controles diarios de asistencia donde se recoja el nombre y apellidos de los menores que asisten a las escuelas diariamente y en todo momento se mantendrá actualizado.

Todo el personal de la empresa adjudicataria deberá estar dado de alta en la seguridad social y debidamente contratado y deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, como mínimo: Grado en Educación Primaria, Educación Infantil, Trabajo Social, Educador Social, Pedagogía, Psicología, Actividad Física y Deporte, Director de Tiempo Libre, Técnico superior en Educación Infantil, Actividades Físicas y Deportivas, Animador Sociocultural, Integración Social o Monitor de Tiempo Libre o equivalente.

La empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento, antes del inicio de la actividad una relación pormenorizada del personal adscrito al servicio, con los datos identificativos, categoría laboral, funciones encomendadas, curriculums y certificado del Registro Central de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Delincuentes Sexuales para cumplir los requisitos expresados en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia de todos los trabajadores.

En caso de baja o cambio de personal, la empresa deberá proveer la suplencia de la plaza con un nuevo empleado en el plazo máximo de 24 horas, comunicándolo al Ayuntamiento.

**5.7.- Presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes de participación y proposición se extenderá 7 días hábiles a contar desde el día de su publicación. El registro de las solicitudes y documentación complementaria se realizará a través de registro electrónico y en el Registro municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad. Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

### **6.- COORDINACIÓN CON LA CONCEJALÍA DE POLÍTICA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.**

Con el fin de asegurar el buen funcionamiento de la actividad y corregir cualquier imprevisto o incidencia, se establecerán reuniones de trabajo entre la empresa adjudicataria y los técnicos que se designen en el Ayuntamiento. La empresa se compromete a:

- Someterse a las actuaciones de supervisión técnica, para el cumplimiento de los objetivos educativos y los contenidos marcados.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la propuesta inicialmente presentada, y que no se podrá aplicar sin la conformidad del Ayuntamiento.
- Designar, con antelación a la puesta en marcha del proyecto al coordinador, con capacidad de toma de decisiones, quien estará accesible y localizable fácilmente en todo momento mientras esté activa la actividad/escuela, a fin de establecer las pautas de coordinación técnicas adecuadas ante cualquier imprevisto.
- Comunicar las bajas de los menores y cualquier incidencia que se pudiera producir.





## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- Elaborar los listados de inscripción/matriculación de los menores atendiendo a las directrices del Ayuntamiento.
- Además, la empresa ha de adaptarse a todos los protocolos establecidos para prevenir la pandemia y realizar los planes de contingencia, establecido en la normativa vigente, adaptados a los distintos espacios.

El Ayuntamiento aporta los espacios necesarios en los centros de educación infantil y primaria.

Las inscripciones se atenderán por orden de recepción de las mismas, teniendo prioridad los padres que trabajen y lo acrediten.

### **7.- PRESENTACIÓN DE MEMORIA DE EVALUACIÓN**

La empresa adjudicataria presentará al final de cada una de las escuelas vacacionales de conciliación (Sabadosteca, Escuela de navidad y Escuela de primavera) una memoria sobre la actividad realizada y debidamente cumplimentados, los controles de asistencia diaria de los menores a los grupos. En el caso de no hacerlo supondrá la retención de la factura correspondiente al servicio prestado, hasta su presentación por registro en el ayuntamiento.

La memoria de cada actividad contendrá los siguientes apartados: objetivos, actividades realizadas, localización de las actividades, fechas y horarios, recursos humanos (especificando el número de personas y perfil profesional), recursos materiales, metodología, evaluación y publicidad/difusión del servicio.

### **8. FORMA DE PAGO**

La realización de las distintas escuelas vacacionales de conciliación SABADOSTECA 2021/2022, ESCUELA DE NAVIDAD 2021/2022 Y ESCUELA DE PRIMAVERA 2022 estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al correspondiente ejercicio presupuestario. El pago se efectuará conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa presentación de facturas en el Registro del Ayuntamiento, a la finalización de cada período de escuela vacacional de conciliación (SABADOSTECA 2021/2022, ESCUELA DE NAVIDAD 2021/2022 y ESCUELA DE PRIMAVERA 2022), conformadas por la Concejalía de Política Social, acreditando la prestación del servicio conforme a lo estipulado en este contrato.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 9.- PRECIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Como la duración de las actividades depende de los días de las vacaciones escolares y los sábados de octubre de 2021 a mayo de 2022, las ofertas económicas de las empresas que se presenten a concurso deberán presupuestar el precio total del contrato para las escuelas vacacionales de conciliación Sabadosteca 2021/2022, Escuela de Navidad 2021/2022 y Escuela de Primavera 2022.

El precio máximo de licitación se ha estimado en función de una previsión de ocupación y corresponde con el precio máximo de licitación por plaza que se relaciona en el siguiente cuadro:

Escuelas vacacionales de conciliación:	PRECIO MÁXIMO PLAZA	Nº PLAZAS	PRECIO CONTRATO
SABADOSTECA 2021/22	140,075€	30	4.202,25€
ESCUELA NAVIDAD 2021/22	140,075€	45	6.303,375€
ESCUELA PRIMAVERA 2021/22	140,075€	45	6.303,375€
Precio máximo del contrato (incluido IVA)			<b>16.809,00€</b>

Independientemente del precio de licitación, la empresa adjudicataria solamente facturará por los niños que realmente se matriculen en las distintas escuelas vacacionales de conciliación.

El contrato tendrá una duración correspondiente a los sábados y a las escuelas vacacionales escolares de navidad 2021/22 y primavera de 2022 y se extenderá del 1 de Octubre de 2021 al 31 de mayo de 2022.

## **10.- CRITERIOS A TENER EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO**

### **1. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 145.4 párrafo segundo de la LCSP, al tratarse de un servicio incluido en el Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deben presentar al menos el 51% de la puntuación lo que se consigue con los criterios evaluables de forma automática al hacer referencia a mejoras en el servicio para las personas beneficiarias.

### **2. Criterios de adjudicación.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación.

#### A) Criterios cuantificables automáticamente:

##### A1) Criterio económico:

Hasta 49 puntos, a la oferta más ventajosa. Se adjudicarán 49 puntos a la empresa más ventajosa coste-eficacia (precio).

La puntuación para el resto de las ofertas económicas se obtendrá en cada caso aplicando la siguiente fórmula de proporcionalidad:

$P = \text{precio más bajo ofertado} * 49 / \text{precio de la oferta que se valora.}$

Los licitadores deberán presentar oferta económica desglosando el IVA. Si la empresa licitadora estuviese exenta de dicho impuesto, lo especificará en su oferta aportando la documentación acreditativa.

##### A2) Criterios evaluables de forma automática:

A2.1 Por la disposición a la incorporación de menores con necesidades educativas especiales. Hasta 20 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos a los licitadores que se comprometan a la incorporación de menores con necesidades educativas especiales:

- 1 menor con necesidades educativas especiales: 8 puntos

- 2 menores con necesidades educativas especiales: 15 puntos

- 3 menores con necesidades educativas especiales: 20 puntos

A2.3. Por atención, adicional, de otros menores sin necesidades educativas especiales a propuesta de la Concejalía de Política Social. Hasta 10 puntos.

- 1 punto por menor adicional.

A2.4. Por hacerse cargo de abrir, cerrar y custodiar el centro (funciones de conserje) diariamente, 5 puntos.

A2.5. Por hacerse cargo de la limpieza de los espacios utilizados al finalizar la actividad diaria, 5 puntos.

A2.6. Por la colaboración en la elaboración de la documentación justificativa, 6 puntos.

A2.7. Por el compromiso de incorporar al 50% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo pertenecientes a los siguientes colectivos: jóvenes, mujeres y desempleados de larga duración, 5 puntos.

**B) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:**

No se establecen.

**C) Criterios de desempate:**

En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) el sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

## **11.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

A efectos de lo dispuesto por el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter social la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## **12.- PROTECCIÓN DE DATOS**

### **a) Normativa**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en

adelante, “**RGPD**”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “**LOPDGDD**”), así como la normativa complementaria. Por ello, todo contratista, por el mero hecho de serlo, se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La contratación implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Los Alcázares (en adelante también referenciado como el **Responsable del tratamiento**). El primero tendrá la consideración de encargado del tratamiento (en adelante también referenciado como el “**Encargado del tratamiento**”) y deberá cumplir con el apartado “Estipulaciones como Encargado del tratamiento” del presente procedimiento de contratación que más adelante se detallará. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

### **b) Tratamiento de los datos de carácter personal**

**Responsable:** se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares (responsable del tratamiento), con CIF P-3004500-I y dirección en Avda. de la Libertad, nº 50, 30710, Los Alcázares, Murcia, e incorporados al sistema de tratamiento “Gestión de contratos”.

**Delegado de Protección de datos:** el Ayuntamiento de Los Alcázares cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@losalcazares.es](mailto:dpd@losalcazares.es).

**Finalidades:** el tratamiento tiene como única finalidad llevar a cabo la gestión y trámites necesarios para la perfección de contratos de conformidad con la normativa de contratos del sector público, y de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de referencia.

**Legitimación:** el tratamiento de sus datos personales está legitimado en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Responsable del tratamiento, a saber:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Plazo de supresión:** los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios:** los datos serán cedidos a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas, y podrán ser incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Registro Público de Contratos.

**Transferencias internacionales:** no están previstas transferencias internacionales de los datos.

**Decisiones automatizadas:** no se realizan decisiones automatizadas.

**Ejercicio de derechos:** para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento a través de la sede electrónica o el registro general o por correo electrónico a la siguiente dirección [dpd@losalcazares.es](mailto:dpd@losalcazares.es), facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

**AEPD:** podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

**c) Estipulaciones como encargado de tratamiento**

1. El tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento tendrá como finalidad la prestación del servicio de escuelas vacacionales de conciliación que incluye SABADOSTECA, ESCUELA DE NAVIDAD Y ESCUELA DE PRIMAVERA 2021/2022, con el objetivo general de facilitar la incorporación y permanencia en el mercado laboral de hombres y mujeres en condiciones de igualdad y aprovechar el tiempo de ocio de los menores para fomentar su participación en actividades lúdicas y educativas, promoviendo su desarrollo personal, afectivo y su integración social.

Como consecuencia del servicio arriba descrito, los tratamientos desempeñados por el contratista abarcarán las siguientes operaciones de:

Recogida de datos	<b>X</b>
Conservación	<b>X</b>
Consulta	<b>X</b>
Comunicación	<b>X</b>
Cotejo	<b>X</b>

2. Los datos personales a los que podrá tener acceso el Encargado del tratamiento son:

Datos identificativos	<b>X</b>
Características personales	<b>X</b>
Circunstancias sociales	<b>X</b>
Datos económicos, financieros y de seguros	<b>X</b>
Datos de representación	<b>X</b>
Datos de categoría especial	<b>X</b>

3. Asimismo, el colectivo de interesados afectados a cuyos datos de carácter personal podrá tener acceso el Encargado del tratamiento:

Solicitantes	<b>X</b>
Representantes legales	<b>X</b>

4. El Encargado del tratamiento y su personal autorizado para tratar los datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, se obligan a:

**4.1. Atención del ejercicio de los derechos de los interesados:** asistir o colaborar con el Responsable del tratamiento en la atención de los derechos que procedan de los establecidos en el RGPD (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones automatizadas incluida la elaboración de perfiles), del siguiente modo: el encargado del tra-

tamiento deberá comunicar a través de la siguiente dirección [dpd@losalcazares.es](mailto:dpd@losalcazares.es), de forma inmediata, y en ningún caso, más allá de los tres días laborales siguientes a su recepción, todas las solicitudes de derechos que reciba junto con la información relevante para su atención, incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

- 4.2. Cesión a terceros:** no comunicar o ceder los datos de carácter personal objeto del presente encargo a terceras personas u organizaciones ni si quiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, y/o en los supuestos legalmente admisibles.
- 4.3. Colaboración:** colaborar con el Responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
  - i. Medidas de seguridad;
  - ii. Comunicación y/o notificación de brechas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados (logradas o intentadas);
  - iii. Realización de Evaluaciones de Impacto relativas a la Protección de Datos y consultas previas al respecto a las autoridades competentes.
- 4.4. Control de acceso:** llevar un listado de las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes de las que debe informar convenientemente. Deberá poner a disposición del Responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.
- 4.5. Deber de información a los interesados:** en caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá seguir los procedimientos e instrucciones documentadas que, a estos efectos, reciban del Responsable del Tratamiento. En tales casos, el Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, conforme a los artículos 13 y 14 del RGPD a los interesados. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.
- 4.6. Deber de secreto:** El Encargado del tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información calificada como confidencial facilitada por el Responsable del tratamiento, con motivo de las actividades objeto del contrato. Se considerará información confidencial toda la información y los datos personales a los que tengan acceso el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento, así como cualquier otro interviniente que pudiera participar en el desarrollo, gestión o explotación de la aplicación o servicios a que se refiere el contrato. El Encargado del tratamiento será responsables de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y/o a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, respeten la confidencialidad de la información, así como aquellas obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el mismo mientras continúen teniendo acceso a los estos y/o tratándolos. Por tanto, el Encargado del tratamiento realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con dichas personas o terceros, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones aquí establecidas.

Cuando así le sea solicitado, el Encargado del tratamiento destinará sus mejores esfuerzos para poner a disposición del Responsable del tratamiento la documentación acreditativa del

cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior lo antes posible.

- 4.7. Delegado de Protección de Datos:** el Encargado del tratamiento deberá nombrar a un Delegado de Protección de Datos en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPDGDD, y deberá comunicarlo a la Autoridad de control competente y al Responsable del tratamiento. Dicha comunicación también será necesaria cuando la designación sea voluntaria. En caso de no existir nombramiento de un Delegado de Protección de Datos, se comunicará al Responsable la identidad y datos de contacto de la persona física o jurídica designada por el Encargado a efectos de protección de datos personales.
- 4.8. Destino de los datos:** al finalizar la relación contractual objeto del presente contrato, el Encargado del tratamiento se compromete a devolver al Responsable del tratamiento:
- i. Los datos personales a los que haya tenido acceso;
  - ii. Los datos personales generados por el Encargado del tratamiento por causa del tratamiento;
  - iii. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten.
- El Encargado del tratamiento debe estar en disposición de acreditar, en cualquier momento, el cumplimiento de esta obligación.
- 4.9. Fines determinados del tratamiento:** utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que él mismo tuviera que recoger, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- 4.10. Indicaciones del Responsable del tratamiento:** tratar los datos de carácter personal de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable del tratamiento por escrito en cada momento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del tratamiento informará inmediatamente al Responsable del tratamiento a través del correo electrónico [dpd@losalcazares.es](mailto:dpd@losalcazares.es). El Encargado del tratamiento solo podrá acceder y tratar a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea necesario para el buen desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- 4.11. Integridad y Confidencialidad:** garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales han sido informadas y se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Asimismo, debe garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- 4.12. Legislación:** respetar y someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos nacional y de la Unión Europea. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4.13. Medidas de Seguridad:** le corresponde al Encargado del tratamiento tener implantadas las medidas de seguridad adecuadas conforme al artículo 32 del RGPD, y el Real Decreto 3/2010, de 8 de Enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad o por la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, previa realización de un análisis de riesgos,



que garanticen:

- i. La confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- ii. La disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- iii. La verificación, evaluación y valoración, de forma regular, de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- iv. La seudonimización y el cifrado de los datos personales, en su caso.
- v. El cumplimiento de las medidas de seguridad previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el ámbito de la Administración electrónica.

**4.14. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:** el Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, a través de la dirección de correo electrónico [dpd@losalcazares.es](mailto:dpd@losalcazares.es) las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información de la que se disponga y sea relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, conforme al artículo 33.3 y 4 del RGPD. Comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

**4.15. Régimen de subcontrataciones:** no subcontratar, por regla general, cualquiera de las prestaciones que forman parte del objeto de este procedimiento de contratación y comporten el tratamiento de datos personales, salvo autorización expresa en el presente procedimiento de contratación o bien autorización expresa con posterioridad en los términos que a continuación se describirán:

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento distinto a los autorizados por el Responsable del tratamiento en el presente procedimiento de contratación, se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable del tratamiento, con antelación suficiente para pronunciarse/oponerse, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Esta subcontratación no podrá llevarse a cabo sin el consentimiento previo y por escrito del Responsable del tratamiento. Asimismo, el Encargado del tratamiento informará al Responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Responsable del tratamiento la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, el Encargado inicial seguirá

siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento. El Encargado del tratamiento asumirá la total responsabilidad de la ejecución de los Servicios que se vayan a plasmar en el contrato, quedando los subcontratistas obligados solo ante el Encargado del tratamiento.

- 4.16. Registro de Actividades de Tratamiento:** documentar y mantener actualizado un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del tratamiento conforme al artículo 30 del RGPD.
- 4.17. Rendición de cuentas:** poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- 4.18. Responsabilidad:** el Encargado del tratamiento mantendrá indemne al Responsable del tratamiento y asumirá toda la responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable del tratamiento que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado del tratamiento de las obligaciones fijadas en el presente contrato o de las disposiciones de la normativa aplicable.
- 4.19. Servidores:** presentar, previa formalización del Servicio a través de un contrato, una declaración en la que el Encargado del tratamiento ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a presentar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, si durante la vida del contrato la información contenida en dicha declaración es modificada, el Encargado del tratamiento se obliga a comunicar dichos cambios al Responsable del tratamiento. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si el Encargado del tratamiento tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados al mismo, ha de indicar, previa formalización del Servicio a través de un contrato, la razón social de la entidad subcontratada, así como justificar su perfil empresarial en base a condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- 4.20. Transferencias internacionales de datos:** queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente salvo autorización expresa y motivada del Responsable del tratamiento. Esta prohibición impide cualquier tratamiento de datos fuera de este espacio, ni directamente ni a través de cualquier subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este procedimiento de contratación o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión Europea o del Estado Miembro que le resulte de aplicación.

Si el Encargado del tratamiento ha de proceder con la realización de una transferencia internacional de datos por causa del Derecho Nacional o de la Unión Europea, éste deberá informar por escrito al Responsable del tratamiento sobre tal exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, garantizando en cualquier caso el cumplimiento de los requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Las presentes estipulaciones de protección de datos y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable del tratamiento y el contratista a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuirles de forma distinta de lo previsto en el presente procedimiento de contratación y demás documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación del Servicio, prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

En Los Alcázares (Murcia), a fecha al pie.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE